

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

5810 *ORDEN de 20 de febrero de 1987 por la que se anuncia una vacante de Coronel de la Guardia Civil, próxima a producirse, para el Mando de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General del citado Cuerpo (Madrid).*

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado cuarto de la Orden de este Ministerio de fecha 8 de abril del pasado año, por la que se determina con carácter transitorio el régimen de provisión de vacantes en el Cuerpo de la Guardia Civil, a propuesta del Director general de dicho Cuerpo, este Ministerio en uso de las atribuciones que tiene conferidas, ha resuelto anunciar la siguiente vacante:

Una de Coronel de la Guardia Civil, del grupo de «Mando de Armas», próxima a producirse, para el Mando de la Sección de Asuntos Generales de la Dirección General del citado Cuerpo (Madrid), en clase «C», tipo 1.º

Las papeletas de petición de destino irán documentadas con la Ficha Resumen y remitidas por conducto reglamentario a la Dirección General de la Guardia Civil (1.ª Sección de Estado Mayor).

El plazo de admisión de papeletas será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se ajustarán a lo previsto en los artículos 10 y 17 del Reglamento sobre Provisión de Vacantes de 31 de diciembre de 1976 («Diario Oficial» número 1 de 1977).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Madrid, 20 de febrero de 1987.

BARRIONUEVO PEÑA

Excmos. Sres. Director de la Seguridad del Estado y Director general de la Guardia Civil.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5811 *ORDEN de 18 de febrero de 1987 por la que se convoca concurso público de méritos para la provisión, en régimen de comisión de servicio, de plazas de Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en Centros españoles en el extranjero.*

Ilmos. Sres.: Vacantes las plazas de Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial en Centros docentes españoles situados en el extranjero, que se especifican en el anexo I de esta Orden, se hace preciso proceder a su provisión en régimen de comisión de servicio, y de conformidad con los criterios establecidos en la Orden de 18 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 28), mediante el correspondiente concurso público de méritos que garantice la selección de los aspirantes más idóneos.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Educativa, ha dispuesto anunciar la provisión de las citadas vacantes en régimen de comisión de servicio, mediante concurso público de méritos, que se ajustará a las siguientes normas:

Primera.—Podrán solicitar las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Orden los funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Profesores Numerarios o al de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, según corresponda, que reúnan las siguientes condiciones en la fecha de publicación de la presente convocatoria:

1. Contar con cuatro años de servicio, como mínimo, como funcionario de carrera en el Cuerpo de Profesores Numerarios o en el de Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

2. Encontrarse en situación de servicio activo dentro del Cuerpo a cuyas plazas concurren.

3. Ser Profesor numerario o Maestro de Taller de la asignatura a cuyas plazas concursen.

4. No tener concedida otra comisión de servicio para el curso 1987-1988.

5. En el caso de los Profesores que hubieran estado destinados en el extranjero por concurso de méritos, haber prestado servicios en España durante cinco cursos, como mínimo, desde el término de su comisión de servicio en el exterior. La misma exigencia se aplicará a los Profesores que hubieran estado destinados en el extranjero por algún otro procedimiento durante tres o más cursos seguidos.

Segunda.—Los Profesores que deseen tomar parte en el concurso deberán solicitarlo mediante instancia, ajustada al modelo que se incluye como anexo II, dirigida al Ministerio de Educación y Ciencia, Subdirección General de Educación en el Exterior (paseo del Prado, número 28, 28014 Madrid), dentro del plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Juntamente con la instancia los interesados deberán aportar hoja de servicios certificada por el Centro en el que presten servicios o, en su defecto, por la autoridad educativa española de la que dependan, acompañando su currículum académico y profesional, así como cuantos otros documentos permitan acreditar los méritos que aleguen de entre los que figuran en el anexo III de esta convocatoria. Las instancias y documentación aneja podrán remitirse también por correo o presentarse en cualquiera de las dependencias aludidas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, valorados aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten suficientemente.

A efectos de aplicación del baremo a los candidatos, las hojas de servicio se entenderán cerradas el 30 de septiembre de 1987.

Los Profesores participantes en el concurso deberán comunicar su participación a la Jefatura de los Servicios de Inspección correspondiente, con objeto de facilitar la organización del proceso de evaluación al que se refiere el punto 2 del anexo III de la presente Orden.

Tercera.—La selección de aspirantes y, en su momento, la propuesta de nombramiento se efectuarán atendiendo al baremo de méritos especificados en el anexo III de esta Orden por una Comisión seleccionadora integrada por los siguientes miembros:

- El Subdirector general de Educación en el Exterior.
- El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.
- El Subdirector general de Centros de Bachillerato y Formación Profesional.
- El Jefe del Servicio de Coordinación de Enseñanzas y Centros de la Subdirección General de Educación en el Exterior, que actuará como Secretario.

Cuarta.—La Comisión solicitará de la Jefatura de los Servicios de Inspección correspondiente, tanto del Ministerio de Educación y Ciencia como, en su caso, de las respectivas Comunidades Autónomas, informe relativo a la eficacia docente de los concursantes, de conformidad con lo previsto en el número 2 del anexo III de esta Orden.

Quinta.—De acuerdo con la puntuación obtenida por los aspirantes en el conjunto de los apartados 1, 2 y 3 del baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos que figura como anexo III de la presente Orden, la Comisión preseleccionará para cada plaza convocada cuantos candidatos estime necesarios y, en cualquier caso, dos candidatos, al menos, si los hubiere.

Las valoraciones de la Comisión seleccionadora en la fase de preselección se harán públicas en la Subdirección General de Educación en el Exterior, paseo del Prado, 28, 4.ª planta, Madrid, y en la sede central del Ministerio de Educación y Ciencia, calle Alcalá, 36, y se dará a los concursantes un plazo de reclamación de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las valoraciones anteriormente mencionadas, con el fin de que puedan alegar cuanto estimen procedente en relación con las calificaciones otorgadas. Finalizado dicho plazo y estudiadas las posibles reclamaciones, se procederá a la publicación de lo que resulte de las mismas por idéntico procedimiento.

Sexta.-La Comisión celebrará con cada uno de los candidatos preseleccionados una entrevista para completar el conocimiento de sus características personales y profesionales a efectos de valoración del apartado 4 del baremo. La Comisión seleccionadora hará públicas en la Subdirección General de Educación en el Exterior las calificaciones obtenidas por los candidatos preseleccionados entrevistados, así como el orden de puntuación correspondiente.

Séptima.-La Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal y Servicios la propuesta de resolución del concurso, acompañada del acta o actas definitivas que expresarán las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de seleccionados. La Dirección General de Personal y Servicios publicará la orden de resolución del concurso de méritos en el «Boletín Oficial del Estado», y extenderá credenciales singulares de concesión de comisión de servicio a los Profesores seleccionados. A los Profesores dependientes de las Comunidades Autónomas, la concesión de la comisión de servicio estará condicionada a la previa autorización otorgada por la autoridad autonómica que corresponda. Una vez formulada dicha propuesta no se admitirá solicitud alguna de renuncia a las plazas asignadas, salvo situaciones de excepcional gravedad, cuya valoración corresponderá a la Dirección General mencionada.

A los Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial seleccionados les será concedida comisión de servicios por un periodo de tres cursos. Dicha comisión será prorrogable por otro periodo de igual duración, previa solicitud del interesado y siempre que se mantenga la necesidad de la plaza correspondiente. Será por lo demás condición necesaria para el otorgamiento de la prórroga que el Profesor haya desarrollado su actividad profesional con probada eficacia, valorada objetivamente por la Dirección del Centro y por los Servicios de Inspección del Departamento.

En el caso de los Profesores que están destinados actualmente en el extranjero mediante comisión de servicios por un curso y que participen en el concurso, su nombramiento se producirá, en el supuesto de ser seleccionados, por un periodo de dos cursos, prorrogable por otro de tres, en las condiciones mencionadas en el párrafo anterior.

Octava.-El Ministerio de Educación y Ciencia podrá revocar motivadamente, y previo informe de los Servicios de Inspección del Departamento, la comisión de servicios concedida, sin que esta revocación tenga carácter sancionador. Asimismo la comisión de servicios quedará automáticamente rescindida en el caso de que el funcionario pase a la situación de activo en otro Cuerpo distinto de aquel a través del cual obtuvo la plaza. Igualmente se podrá revocar cuando desaparezca la necesidad de la plaza correspondiente.

Novena.-Los Profesores seleccionados para ocupar las plazas objeto de esta convocatoria tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y complementarias que correspondan al puesto de trabajo, así como la pertinente asignación especial por destino en el extranjero.

Décima.-Los Profesores que obtengan las plazas a que se refiere esta convocatoria estarán obligados a acogerse al régimen de dedicación especial docente y, además de desempeñar actividades lectivas y complementarias que le sean asignadas, deberán integrarse plenamente en el proyecto pedagógico del Centro así como participar en las actividades de proyección cultural que el Centro organice.

Undécima.-Los Profesores que sean destinados al extranjero en comisión de servicio estarán obligados a comunicar a la Subdirección General de Educación en el Exterior los cambios de destino que, a partir de la fecha de solicitud de aquélla y durante la vigencia de la misma, obtengan en el territorio nacional.

Duodécima.-Pasado un mes desde la publicación de la resolución del concurso se abrirá un plazo de treinta días para que los

concurantes puedan retirar su documentación en la Subdirección General de Educación en el Exterior, paseo del Prado, 28, Madrid.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de febrero de 1987.-P.D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmos. Sres. Director generales de Promoción Educativa, Personal y Servicios y Centros Escolares.

ANEXO I

Vacantes de Formación Profesional

Tánger:

Tres plazas de Maestros de Taller de Prácticas Sanitarias.

Tetuán:

- Una plaza de Profesor numerario de Dibujo.
- Una plaza de Profesor numerario de Lengua y Literatura.
- Una plaza de Maestro de Taller de Prácticas del Metal.
- Una plaza de Maestro de Taller de Prácticas de Electricidad.
- Una plaza de Profesor numerario de Tecnología Electrónica.
- Una plaza de Profesor numerario de Inglés.

ANEXO II

Modelo de instancia

I. Datos personales:

Apellidos y nombre
DNI número expedido en
el de de 19....., estado civil
¿Es el cónyuge funcionario? en caso afirmativo, indí-
quese a qué Cuerpo pertenece
Domicilio Teléfono

II. Datos profesionales:

Cuerpo en el que se encuentra en activo
Destino actual (nombre del Centro, localidad, provincia y
teléfono)
Asignatura o especialidad

III. Plazas que solicita (por orden de preferencia):

1.
2.
3.
4.
5.

IV. Relación de la documentación aportada justificativa de méritos y condiciones personales a los que se refiere el anexo III:

.....
..... de de 198....

Firma,

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa (Subdirección General de Educación en el Exterior. Madrid).

ANEXO III

Baremo para la valoración de los méritos y condiciones de los candidatos

Méritos	Puntos	Documentación acreditativa
1. Actividad docente y experiencia en cargos directivos. Por este concepto se podrá conceder hasta un máximo de 8 puntos en la forma siguiente:		
1.1 Por cada año completo de servicios efectivos en el Cuerpo a cuya plaza se concursa. (Los años de servicio en la Coordinación de Formación Profesional se computarán como años de servicio en el Cuerpo de Profesores Numerarios y Maestros de Taller.)	1,00	Fotocopia compulsada del título administrativo.

Méritos	Puntos	Documentación acreditativa
1.2 Por cada año completo de servicios efectivos en otros Cuerpos docentes.	0,50	Fotocopia compulsada del título administrativo.
1.3 Por cada curso académico de ejercicio efectivo como Director de Institutos de Formación Profesional.	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
1.4 Por cada curso académico en el desempeño de cargos directivos en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Departamentos de Educación de las Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
1.5 Por cada curso académico de ejercicio efectivo en otros órganos unipersonales de gobierno en Institutos de Formación Profesional.	0,25	Fotocopia compulsada del documento justificativo del nombramiento, con expresión de la duración del cargo.
2. Eficacia docente. Se podrán obtener hasta 6 puntos por la eficacia docente demostrada por el candidato en los puestos desempeñados. La valoración de este apartado será realizada por el Servicio de Inspección correspondiente de manera explícita y justificada.		
3. Méritos académicos y docentes. Podrán concederse en este apartado hasta un máximo de 12 puntos por los siguientes conceptos:		
a) Méritos académicos:		
3.1 Por premio extraordinario en la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo.	1,50	Certificado oficial de la Universidad.
3.2 Por cada título superior o de grado medio distinto del alegado para el ingreso en el Cuerpo.	1,00	Fotocopia del título o resguardo de abono de derechos.
3.3 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.	2,00	Fotocopia compulsada.
3.4 Por premio extraordinario en el doctorado de la titulación alegada para el ingreso en el Cuerpo.	0,50	Fotocopia compulsada.
3.5 Por título y estudios de idiomas hasta un máximo de.	2,00	Fotocopia compulsada o diplomas declarados.
b) Méritos docentes:		
3.6 Por la participación en programas experimentales o de innovación educativa, cursos, seminarios, grupos de trabajo relacionados con la especialidad que se solicita, debidamente autorizados hasta un máximo de.	4,00	Documentación acreditativa de haber realizado tales actividades, debidamente compulsada.
3.7 Labor de investigación y publicaciones referidas a la especialidad solicitada, hasta un máximo de:	4,00	
- Por publicaciones de carácter didáctico o directamente relacionadas con la organización escolar.		Los ejemplares correspondientes.
- Por publicaciones de carácter científico.		Los ejemplares correspondientes.
- Por publicaciones de libros de textos autorizados.		Los ejemplares correspondientes.
3.8 Otros méritos, hasta un máximo de.	2,00	Documentación acreditativa correspondiente.
4. Conocimiento y experiencia del aspirante relativos al país que solicita y condiciones generales para el ejercicio de la docencia en el extranjero. Se concederá en este apartado hasta un máximo de 12 puntos.		
4.1 Dominio del idioma propio del país que solicita, hasta un máximo de.	4,00	
4.2 Conocimiento y experiencia relativos a las condiciones sociales, culturales, económicas, así como del sistema educativo del país donde se encuentra el Centro que solicita, hasta un máximo de. Los concursantes preseleccionados podrán presentar una sucinta Memoria a efectos de valoración de este apartado del baremo. Dicha Memoria deberá ser entregada a la Comisión seleccionadora a partir del momento de la publicación de los resultados de la fase de preselección y antes de la entrevista a que se refiere la norma sexta de la presente convocatoria.	4,00	
4.3 Adecuación de las condiciones personales y profesionales del aspirante al puesto de trabajo al que concurre, hasta un máximo de.	7,00	